



## CONVENIO MODIFICATORIO

SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO  
COMPLEMENTARIO Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN

PJESON-ADQ-22-0803-CA-01

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO PJESON-ADQ-22-0803-CA-01 AL CONTRATO NÚMERO PJESON-ADQ-22-0803, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO POR LA **C. C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ**, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ACCESS & TI SOLUCIONES ACCESORIOS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ARMANDO OLIVAS DE ALBA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; CON LA PARTICIPACIÓN DEL **C. MTRO. FRANCISCO AARÓN CELAYA RAMÍREZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITO A "**LA CONTRATANTE**", COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ESTE CONVENIO**, SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

1. El día 31 de agosto de 2022 se firmó el Contrato No. PJESON-ADQ-22-0803, a precio fijo y tiempo determinado, relativo a la adquisición y suministro de mobiliario, equipamiento complementario y tecnologías de la información, para el suministro de los bienes que se describen en su Anexo 1, el cual se tiene por reproducido e incluido en este Convenio, en obvio de repeticiones innecesarias.
2. La adjudicación del referido contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública convocada por "LA CONTRATANTE", en los términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 40, 42 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 77, 81 y 82, del Reglamento de la misma Ley, según se desprende de Acta de Fallo emitido por "LA CONTRATANTE" con fecha 26 de agosto de 2022, relativa a la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LA-926098914-E5-2022.
3. Por así convenir a los intereses de "LA CONTRATANTE", y de mutuo acuerdo con "EL PROVEEDOR", se canceló la asignación de las partidas 93, 94, 95, 96 Y 100, toda vez que las mismas correspondían a un único concepto de "ancillaries", de tal forma que no se pueden adquirir en la manera en que fueron asignadas. El anticipo otorgado por estos conceptos será amortizado en el importe pendiente de pago en otras partidas asignadas.

José Luis

4. Según se desprende del Anexo 1 antes referido, a "EL PROVEEDOR" se le asignaron, entre otras, las partidas 9 y 84, como a continuación se indica:

PART	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIEN REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
9	MINI SPLIT FRIO CALOR 2 TONELADAS, 12 SEER (CALIFICACIÓN DE RATIO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA DE TEMPORADA) FRIO CALOR 220V 2 TON.	MINI SPLIT FRIO CALOR 2 TONELADAS, 12 SEER (CALIFICACIÓN DE RATIO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA DE TEMPORADA) FRIO CALOR 220V 2 TON. MIRAGE NEX EHC261R-CHC261R	PIEZA	1	\$10,047.00	\$10,047.00
84	PROCESADOR DE AUDIO DIGITAL QSC DE 8 ENTRADAS, 8 SALIDAS Y 8 CANALES CONFIGURABLES COMO ENTRADA/SALIDA	PROCESADOR DE AUDIO DIGITAL QSC DE 8 ENTRADAS, 8 SALIDAS Y 8 CANALES CONFIGURABLES COMO ENTRADA/SALIDA QSC CORE 8FLEX	PIEZA	13	\$53,997.00	\$701,961.00

5. Es el caso que, ante la falta o escasez de componentes que priva en el mercado, "EL PROVEEDOR" le ha solicitado a "LA CONTRATANTE" que en el caso de las partidas antes relacionadas, se le permita hacer entrega de unidades con características diferentes, aseverando que en todo caso, entregará bienes con características superiores a las que le fueron adjudicadas en el Contrato original, aclarando que respecto de la partida 84, si le fue posible hacer entrega oportuna de 6 piezas, es decir que 7 piezas entregará en los términos antes aludidos, de acuerdo a lo que se describe a continuación:

PART	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES QUE SUSTITUYEN A LOS ADJUDICADOS	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
9	MINI SPLIT FRIO CALOR 2 TONELADAS, 12 SEER (CALIFICACIÓN DE RATIO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA DE TEMPORADA) FRIO CALOR 220V 2 TON. MIRAGE NEX EHC261R-CHC261R	MINI SPLIT FRÍO CALOR 2 TONELADAS, 12 SEER, 220V, MARCA MIRAGE LIFE F/C 2 TON CLC261E-ELC261E.	PIEZA	1	\$10,047.00	\$10,047.00
84	PROCESADOR DE AUDIO DIGITAL QSC DE 8 ENTRADAS, 8 SALIDAS Y 8 CANALES CONFIGURABLES COMO ENTRADA/SALIDA QSC CORE 8FLEX	PROCESADOR DE AUDIO DIGITAL MARCA SHURE, MODELO SCM820, MEZCLADOR AUTOMÁTICO DIGITAL INTELLIMIX.	PIEZA	7	\$53,997.00	\$377,979.00

6. En vista de la solicitud formulada por "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE", por conducto de la Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, le solicitó a los titulares de la Dirección General de Servicios Generales y de la Dirección General de Servicios de Cómputo, ambas adscritas a la Oficialía Mayor en cita, que con base a sus conocimientos de la materia que a cada uno de ellos les corresponde, elaboraran un dictamen mediante el cual le hicieran saber si, como asevera "EL PROVEEDOR", los bienes que viene ofreciendo en sustitución son en efecto de características superiores a los originalmente adjudicados. Es el caso que el C. Lic. Gustavo Rivera Valenzuela, Director General de Servicios Generales dictaminó que, el equipo Mini Split CLC261E-ELC261E es superior en características al equipo originalmente adjudicado. De igual manera, el C. Ing. Jesús José Luis Dennis Vargas, Director General de Servicios de Cómputo dictaminó que en efecto, el Procesador de Audio Digital Marca Shure, Modelo SCM820 que "EL PROVEEDOR" pretende sustituir, es superior en características al originalmente adjudicado. Se anexan al presente Convenio Modificatorio los referidos dictámenes, como Anexos 1 y 2, respectivamente, así como las fichas técnicas que los sustentan.

7. Al verificar con los Dictámenes referidos en el punto anterior, que los bienes que "EL PROVEEDOR" pretende sustituir, ante la imposibilidad de entregar los originalmente adjudicados, dada la escasez que de ellos priva en el mercado, "LA CONTRATANTE"

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "Jesús" and several other illegible signatures.

acepta la sustitución de dichas piezas en los términos antes descritos, y proceden en consecuencia, a celebrar el presente Convenio Modificatorio, atendiendo a las siguientes

### DECLARACIONES:

**PRIMERA. "LA CONTRATANTE"**, por conducto de su Representante declara:

I. Que celebra el presente Convenio Modificatorio con base en los Dictámenes Técnicos que fueron emitidos tanto por el Director General de Servicios Generales, respecto de la partida 9, como por el Director General de Servicios de Cómputo, respecto de la partida 84, ambas direcciones adscritas a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, así como, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás que resulten aplicables al caso.

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR "**, por conducto de quien lo representa, declara que:

I. Que conoce y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás que le sean aplicables al caso concreto.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, DEL CONTRATO QUE LE DA ORIGEN Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

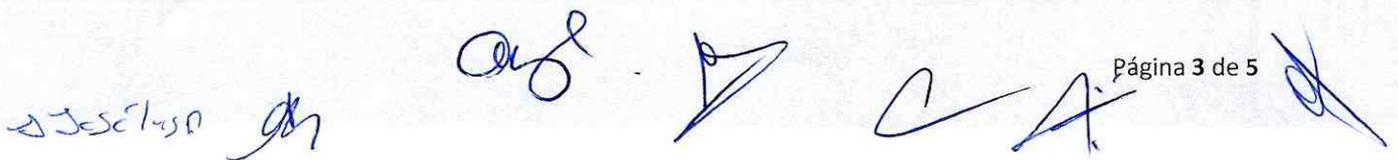
### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, en virtud del presente Convenio Modificatorio, transfiere a **"LA CONTRATANTE"** la propiedad de los bienes que se describen a continuación, en sustitución de los correlativos del **Anexo 1** del Contrato que le da origen al presente instrumento, de acuerdo con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIEN ADJUDICADOS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES QUE SE ENTREGAN EN SUSTITUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
PARTIDAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO						
9	MINI SPLIT FRIO CALOR 2 TONELADAS, 12 SEER (CALIFICACIÓN DE RATIO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA DE TEMPORADA) FRIO CALOR 220V 2 TON. MIRAGE NEX EHC261R-CHC261R	MINI SPLIT FRÍO CALOR 2 TONELADAS, 12 SEER, 220V, MARCA MIRAGE LIFE F/C 2 TON CLC261E-ELC261E.	PIEZA	1	\$10,047.00	\$10,047.00
84	PROCESADOR DE AUDIO DIGITAL QSC DE 8 ENTRADAS, 8 SALIDAS Y 8 CANALES CONFIGURABLES COMO ENTRADA/SALIDA QSC CORE 8FLEX	PROCEDOR DE AUDIO DIGITAL MARCA SHURE, MODELO SCM820, MEZCLADOR AUTOMÁTICO DIGITAL INTELLIMIX.	PIEZA	7	\$53,997.00	\$377,979.00

Nota: Precios más IVA.

Página 3 de 5



**SEGUNDA. – SE CANCELAN PARTIDAS.** Se cancela la asignación de las partidas 93, 94, 95, 96 Y 100, contenidas en el Contrato No. PJESON-ADQ-22-0803.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Convenio Modificatorio en forma directa y sin intermediarios o por interpósita persona, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, a más tardar el día 14 de noviembre de 2022.

**CUARTA. – RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que permanezcan inalterados todos y cada uno de los términos, cláusulas, garantías y condiciones estipuladas en el Contrato Número PJESON-ADQ-22-0803, mismo que ratifican en todos sus términos a través del presente Instrumento Jurídico.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN CUATRO EJEMPLARES, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022.**

**POR "LA CONTRATANTE"**  
LA OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA



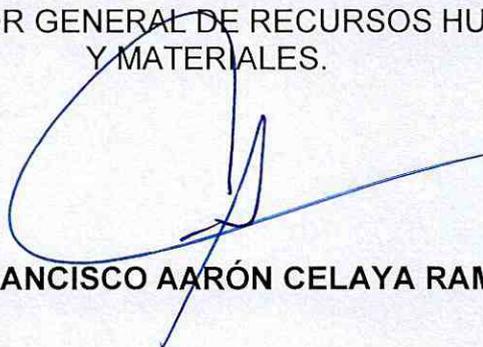
**C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE  
GUEVARA ESTEVEZ**

**POR "LA CONTRATISTA"**  
EL APODERADO LEGAL DE ACCESS &  
TI SOLUCIONES ACCESORIOS Y  
TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.



**C. JOSÉ ARMANDO OLIVAS DE ALBA**

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DEL CONTRATO  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES.**



**MTRO. FRANCISCO AARÓN CELAYA RAMÍREZ**



**TESTIGOS**

LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y FINANZAS

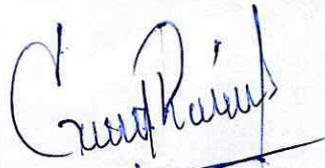
  
LIC. ANA EDUVIGES RUBIO ROBLES

  
MTRA. YOLANDA ASTORGA CASTRO

**RESPONSABLES DE DICTAMINAR**

EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS GENERALES

EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE CÓMPUTO

  
LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA

  
ING. JESÚS JOSÉ LUIS DENNIS  
VARGAS

